 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTAS	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Alberto Baron - Secretaria De Hacienda
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Proyectos de Acuerdo

Radicado No.: 2310000159 **Folios:** 7 **Anexos:** 0
AL CONTESTAR CITE EL NO.
Radicado No. SH-2023-0030

Floridablanca, 26 de Julio del 2023

Doctor
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ
 Presidente.
 Concejo Municipal de Floridablanca.

Asunto: Proyecto de Acuerdo sesiones extraordinario.

Cordial saludo,

Proyecto de Acuerdo No. _____ del 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"**


En cumplimiento al mandato legal y constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables concejales para su estudio y aprobación, los proyectos de acuerdo que contienen:

- *Proyecto de Acuerdo.
- *Exposición de Motivos.
- * Certification de Hacienda.

Sin otro particular


ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda
 Alcaldía de Floridablanca

Proyecto: Ingrid Carolina Caballero
 Auxiliar Administrativo.
 Revisó:
 Anexo: 19 copias de Proyecto.
 1 cd

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, Acuerdo 026 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d) de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el artículo 313 inciso 1, 4,5,6 y 10 de la Constitución Política de Colombia establece son funciones del Concejo:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.


4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

3. Que la ley 2086 de 2021 en su ARTÍCULO 1o. establece: “OBJETO. La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias. Que la ley 2086 de 2021 **Artículo 42. Establece: Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.”

4. Que El artículo 42 de la ley 1551 de 2021 en su PARÁGRAFO 2o. establece: “ En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo”.


5. Que mediante Acuerdo 002 del 21 de abril de 2023 se establecieron las curules para los miembros de las juntas administradoras locales en el municipio de Floridablanca Santander.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de Floridablanca Santander tendrán derecho a honorarios por cada una de las sesiones) así:

Periodo 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DEL 2023 EN ADELANTE
LO CORRESPONDIENTE A 1 UVT	LO CORRESPONDIENTE A 1 .½ UVTs	2 UVTs


 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

PARÁGRAFO PRIMERO (1): Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del año 2024 se incorporará a los presupuestos el valor de los gastos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del momento de su sanción y publicación.

Presentado por,


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Alcalde Municipal (D)


Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

PROYECTO:
 APROBO
 REVISO:


 JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario del Interior

 ALBERTO BARON Secretario De Hacienda

 RENALDO VIVIECAS Secretario Jurídico (e)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados concejales,

Pongo a su consideración el Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER**, con el fin de que sea estudiado y aprobado con el fin de darle cumplimiento a la ley 2086 de 2021 y al acuerdo 002 del 21 de abril de 2023

El desarrollo administrativo de los municipios, se da en la democratización de sus funciones y con la creación de las Juntas administradoras locales se promueve una mayor participación en las decisiones administrativas de los habitantes de Floridablanca. El concejo municipal mediante acuerdo 002 de 2023 creo las curules para las juntas administradoras locales y la ley 2086 de 2021 estableció los topes máximos en UVTs que podrán devengar cada uno de sus miembros.

Mediante el presente proyecto estamos proponiendo al honorable concejo Municipal que se defina el valor de las sesiones así:

Periodo 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DEL 2023 EN ADELANTE
LO CORRESPONDIENTE A 1 UVT	LO CORRESPONDIENTE A 1 .½ UVTs	2 UVTs

Todo ello bajo el siguiente MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política:

Que el artículo 313 inciso 1, 4,5,6 y 10 de la Constitución Política de Colombia establece son funciones del Concejo:

(...)


Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Que la ley 2086 de 2021 en su **ARTÍCULO 1o. establece: OBJETO.** La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias. Que la ley 2086 de 2021 **Artículo 42. Establece: Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

6. Que mediante Acuerdo 002 del 21 de abril de 2023 se establecieron las curules para los miembros de las juntas administradoras locales en el municipio de Floridablanca Santander.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.",

NOMBRE JAL	NUMERO INTEGRANTES	VALOR UVT 2023				NUMERO DE SESIONES	VALORES PROYECTADOS		
			1	1,1/2	2		1	1,1/2	2
FLORIDA CASCO ANTIGUO	5	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 21.206.000,00	\$ 31.809.000,00	\$ 42.412.000,00
CAÑAVERA-VERSALLES	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
BUCARICA CARACOLI	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
CALDAS - REPOSO	7	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 29.688.400,00	\$ 44.532.600,00	\$ 59.376.800,00
BOSQUE - MOLINOS	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
LAGOS-BELLAVISTA	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
VILLABEL-SANGTA ANA	5	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 21.206.000,00	\$ 31.809.000,00	\$ 42.412.000,00
LA CUMBRE EL CARMEN	5	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 21.206.000,00	\$ 31.809.000,00	\$ 42.412.000,00
ALSACIA-CASIANO-GYAYANA-	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
AGUABLANCA-VERICUTE	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
RUITOQUE-RIO FRIO	3	42412	\$ 42.412,00	\$ 63.618,00	\$ 84.824,00	100	\$ 12.723.600,00	\$ 19.085.400,00	\$ 25.447.200,00
TOTALES	43					1100	\$ 182.371.600,00	\$ 273.557.400,00	\$ 364.743.200,00

Por lo anterior, dejamos a consideración de los Honorables Concejales el estudio y aprobación de esta propuesta fundamental para el mejoramiento de las finanzas municipales y la financiación del Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2023-2033".


Atentamente,


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Alcalde Municipal (D)

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

PROYECTO:
 APROBO
 REVISO:


 JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario del Interior
 ALBERTO BARON Secretario De Hacienda
 FERNANDO VIVIESCAS Secretario Jurídico (e)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"**, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", cabe señalar que la presente iniciativa no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2023-2033, por lo tanto guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto a su monto, plazo y condiciones. Y cumple con los indicadores establecidos en la Ley 617 que establece que para municipios de Primera Categoría el monto máximo para los gastos de funcionamiento no podrá exceder del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, a los Dieciocho (18) días del mes de julio de 2023, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.

Atentamente,


ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda Municipal